

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES
DE "ALLARIA Y CIA. AGENTE DE VALORES SPA"

SANTIAGO, 26 JUN 2018

RESOLUCION EXENTA N° 2517

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 3° N° 1 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, en los artículos 24 y 37 de la Ley 18.045, en la Norma de Carácter General N° 16 de la Comisión para el Mercado Financiero y en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

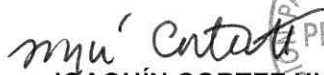
CONSIDERANDO:


1. Que, con fecha 5 de enero de 2015, fue inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores bajo el N°211 la sociedad "ALLARIA Y CIA. AGENTE DE VALORES SPA".
2. Que, con fecha 7 de febrero de 2018, la referida sociedad solicitó voluntariamente la cancelación de su inscripción del mencionado Registro.
3. Que, de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Comisión no existen razones financieras, operativas ni legales para negar la cancelación solicitada por la sociedad antes singularizada.

RESUELVO:

1. Cancélese, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores N° 211, correspondiente a la sociedad "ALLARIA Y CIA. AGENTE DE VALORES SPA"
2. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.045, en los artículos 24 y 37, la sociedad deberá acreditar ante este Servicio, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, que ha reformado sus estatutos en cuanto al nombre y objeto de la misma o en su defecto, acreditar su disolución, debiendo acompañar la reforma o su disolución, con la documentación que corresponda conforme a derecho.

Anótese, comuníquese y archívese.


JÓAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



DCU/CAC